AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

SIE 016 DE 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que a partir de la fecha y durante cinco (5) días hábiles podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para contratar la "Adquisición, de equipos educativos especializados en el área automotriz, para el fortalecimiento de la formación práctica en motores a gasolina, motores diésel, sistemas híbridos y diagnóstico automotriz en el Laboratorio de Investigación y Diagnóstico Automotriz – LIDA de la Institución Universitaria Pascual Bravo."

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Institución Universitaria Pascual Bravo. Calle 73 N_0 73ª-226. Medellín – Antioquia.

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: contratación@pascualbravo.edu.co , tel.: 4480520 Extensión 1064 o 1066. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se hará a través de SECOP II, el canal de comunicaciones para el mismo será a través del módulo de mensajes del SECOP II.

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición, de equipos educativos especializados en el área automotriz, para el fortalecimiento de la formación práctica en motores a gasolina, motores diésel, sistemas híbridos y diagnóstico automotriz en el Laboratorio de Investigación y Diagnóstico Automotriz – LIDA de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo para el presente proceso será de **dos (2) meses** contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, sin que se pueda exceder el 30 de diciembre de la vigencia 2026.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar su propuesta a través del SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

El presupuesto establecido para el presente proceso contractual es de: TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS **($312.769.964)** IVA Incluido.

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Banco de entrenamiento del sistema híbrido de energía gasolina-electricidad el cual conste de: Motor híbrido (gasolina + eléctrico) real, completo y comercial, con las siguientes características: * Motor de gasolina con 4 cilindros en línea de 1.8 L, de inyección multipunto y 16 válvulas, relación de compresión de 13:1, DOHC, VVT-i. Potencia máxima de 96 HP y par de torsión máximo de 142 Nm. * Motor eléctrico con una potencia de 71 HP y par de torsión de 163 Nm. * Sistema de potencia híbrido completo y original de un vehículo comercial real, donde todos los sistemas funcionen correctamente. * Debe permitir a los alumnos aprender y analizar el principio de funcionamiento del sistema híbrido de control de potencia, consultando los diagramas eléctricos y electrónicos y los componentes reales. * El banco debe permitir visualizar cambios en los parámetros del proceso de transmisión de potencia, la velocidad del motor, la temperatura del refrigerante, el indicador de fallos del sistema de control electrónico y el flujo de potencia del sistema híbrido, etc.	1	$ 87.437.525	$ 16.613.130	$ 87.437.525	$ 16.613.130	$ 104.050.655

	* Los terminales de detección deben estar instalados en paneles, permitiendo el uso de multímetro y osciloscopio para detectar señales de resistencia, voltaje, corriente y frecuencia provenientes de pines de los sensores y actuadores del motor. * El banco de pruebas debe incluir conectores para diagnóstico OBD II, y que pueda conectarse a una herramienta de diagnóstico para leer códigos de fallo, borrar códigos y leer el flujo de datos del motor y del sistema de control de potencia híbrido. * El banco debe tener instalado un pedal de aceleración para acelerar y desacelerar el motor. * El banco de entrenamiento debe contar con un interruptor maestro de alimentación, y un sistema de protección para el tanque de refrigerante, entre otros. * El banco de pruebas debe permitir que sea bloqueable y móvil (tener ruedas) * El equipo debe incluir un manual de operaciones, donde se establezca el método de operación, el principio de funcionamiento, el proceso de detección y resolución de fallos, etc. * El banco debe cumplir con las normas ISO y CE. * El banco debe incluir un sistema inteligente de evaluación y configuración de fallas, el cual se puede conectar a la red para realizar la configuración de fallas, la resolución de problemas, la configuración de parámetros, el arranque remoto, la retroalimentación de información y la puntuación de evaluación a través de la computadora de control principal. * las dimensiones del banco no deben sobrepasar 2 m x 2 m x 2m (largo x ancho x alto).Debe						

	contener un tanque de al menos 10 L y un sistema de alimentación externa de operación de 12 V (batería)						
2	Banco de entrenamiento para motores diésel mecánicos de cuatro cilindros en línea el cual conste de: Motor diésel real, completo y comercial , con las siguientes especificaciones técnicas: * Motor diésel de cuatro cilindros en línea, cilindrada de 2,8 L y potencia máxima de 57 kW. * El banco debe tener un motor diésel mecánico para simular procesos como el arranque, aceleración, ralentización y otras acciones. * Motor diésel mecánico original y completo, que incluya un panel de entrenamiento con terminales de detección que permita analizar el principio de funcionamiento del sistema de control del motor y los demás componentes, así como medir parámetros, incluyendo la velocidad del motor, nivel de combustible, temperatura del refrigerante, indicador de presión de aceite e indicador de carga, etc. * El panel de terminales debe permitir que los estudiantes puedan usar el multímetro para detectar la resistencia, el voltaje y la corriente de varios pines. * El banco debe tener un interruptor maestro de alimentación, un protector para el depósito de refrigerante y un protector para la volante de inercia. *. El banco debe ser móvil y con sistema de bloqueo de las ruedas. * El equipo debe incluir un manual de operaciones, que establezca la estructura del motor y su principio	1	$ 40.288.200	$ 7.654.758	$ 40.288.200	$ 7.654.758	$ 47.942.958

	de funcionamiento, el método de operación, el proceso de detección y resolución de fallos, etc. * El banco debe incluir un sistema inteligente de evaluación y configuración de fallas, el cual se puede conectar a la red para realizar la configuración de fallas, la resolución de problemas, la configuración de parámetros, el arranque remoto, la retroalimentación de información y la puntuación de evaluación a través de la computadora de control principal. *Las dimensiones del banco completo no deben sobrepasar 2 m x 2 m x 2m (largo x ancho x alto). Debe contener un tanque de al menos 10 L y un sistema de alimentación externa de operación de 12 V (batería)						
3	Banco de entrenamiento para motores diésel Common Rail de cuatro cilindros en línea con turbocompresor el cual conste de: Motor diésel real, completo y comercial montado en banco de pruebas, con las siguientes especificaciones técnicas: * El banco debe incluir un motor diésel real turboalimentado de 2.8 L y con sistema de inyección de alta presión Common Rail, con control electrónico y sensores y actuadores acoplados. Con cuatro cilindros en líneas, potencia máxima de 70 kW y 280 Nm de par de torsión. * El banco debe incluir un panel con borneras o terminales de detección para que los estudiantes puedan utilizar multímetro y osciloscopio para detectar señales de resistencia, voltaje, corriente y forma de onda provenientes de varios sensores, ejecutores y señales eléctricas en los pines de la ECU. - El banco debe permitir medir	1	$ 38.744.550	$ 7.361.465	$ 38.744.550	$ 7.361.465	$ 46.106.015

	parámetros como presión del turboalimentador para ilustrar cambios de parámetros, velocidad del motor, temperatura del refrigerante, nivel de combustible, indicador de fallos, etc. * El banco debe permitir conexión a sistemas de diagnóstico OBD II, leer códigos de fallo, borrar códigos y leer el flujo de datos del sistema de control eléctrico del motor. * El banco debe incluir un sistema acelerador electrónico para el motor. * El banco debe ser móvil y con sistema de bloqueo de las ruedas. * El equipo debe incluir un manual de operaciones, que establezca la estructura del motor y su principio de funcionamiento, el método de operación, el proceso de detección y resolución de fallos, etc. * El banco debe incluir un sistema inteligente de evaluación y configuración de fallas, el cual se puede conectar a la red para realizar la configuración de fallas, la resolución de problemas, la configuración de parámetros, el arranque remoto, la retroalimentación de información y la puntuación de evaluación a través de la computadora de control principal. *Las dimensiones del banco completo no deben sobrepasar 2 m x 2 m x 2m (largo x ancho x alto). Debe contener un tanque de al menos 10 L y un sistema de alimentación externa de operación de 12 V (batería)						
4	Banco de entrenamiento para motores diésel Common Rail de alta presión el cual conste de: Motor diesel real, completo y comercial, con las siguientes especificaciones técnicas: * El banco debe incluir un motor diesel real con sistema de	1	$ 43.276.970	$ 8.222.625	$ 43.276.970	$ 8.222.625	$ 51.499.595

	inyección de riel común de alta presión controlado electrónicamente y con turboalimentación. El motor debe ser de 2,8 L con cuatro cilindros en línea, potencia máxima de 70 kW. Par de torsión máximo de 235 Nm. * El banco debe incluir un panel con terminales de detección para que los estudiantes puedan utilizar multímetro y osciloscopio para detectar señales de resistencia, voltaje, corriente y forma de onda provenientes de varios sensores, ejecutores y señales eléctricas en los pines de la ECU. El banco debe incluir un interruptor maestro de encendido, con protección del depósito de refrigerante y un protector de la volante de inercia. * El banco debe incluir un manual de operaciones, con la información detallada del equipo, sus componentes y principio de funcionamiento, y una guía de operación y prácticas de laboratorio sugeridas. * El banco debe estar equipado con un sistema inalámbrico de detección y evaluación de fallos, los profesores configuran fallos mediante una tableta PC y luego piden a los estudiantes que solucionen el problema. Se pueden establecer al menos 16 fallos. El banco debe cumplir con las normas ISO y CE. * El banco debe incluir un sistema inteligente de evaluación y configuración de fallas, el cual se puede conectar a la red para realizar la configuración de fallas, la resolución de problemas, la configuración de parámetros, el arranque remoto, la retroalimentación de información y la puntuación de evaluación a través de la computadora de control principal.						

	*Las dimensiones del banco completo no deben sobrepasar 2 m x 2 m x 2m (largo x ancho x alto). Debe contener un tanque de al menos 10 L y un sistema de alimentación externa de operación de 12 V (batería)						
5	Sistema de desmontaje y soporte giratorio de motor diesel real, completo y comercial montado en banco de pruebas, para armado y desarmado, con las siguientes especificaciones: * El banco debe incluir un motor diesel comercial y real, instalado con un soporte giratorio dedicado, que pueda girar y bloquear el motor en cualquier ángulo y posición, permitiendo a los estudiantes montarlo y desmontarlo de una manera fácil. El motor debe ser de cuatro cilindros en línea, cilindrada de 2,8 L, potencia máxima de 57 kW, par de torsión de 225 Nm y tecnología OHV. * El banco debe ser móvil y con sistema de bloqueo de las ruedas * El banco debe incluir un manual de operaciones, con las instrucciones de desmontaje y montaje * El banco debe cumplir con las normas ISO y CE. * *Las dimensiones del banco completo no deben sobrepasar 1,8 m x 1 m x 1,5 m (largo x ancho x alto). Debe contener un tanque de al menos 10 L y un sistema de alimentación externa de operación de 12 V (batería)	1	$ 27.949.465	$ 5.310.399	$ 27.949.465	$ 5.310.399	$ 33.259.864
6	Banco de entrenamiento para sistema de control electrónico diésel Commom Riel el cual consta de: Motor diésel real para entrenamiento sistemas de control electrónico, con las siguientes especificaciones técnicas: * El banco debe incluir un motor diésel riel común real y completo de	1	$ 25.135.190	$ 4.775.687	$ 25.135.190	$ 4.775.687	$ 29.910.877

	alta presión, con sistema de control electrónico e inyección multipunto. * El banco debe incluir un panel con terminales de detección, de manera que los estudiantes puedan utilizar multímetro y osciloscopio para detectar señales de resistencia, voltaje, corriente y forma de onda provenientes de varios sensores, ejecutores y señales eléctricas en los pines de la ECU. * El banco debe conectarse a 110V CA, y él mismo debe cambiar a 12V DC y debe incluir sistema de protección contra cortocircuitos. * El banco debe incluir un manual de operación, con la descripción del equipo, su estructura y principio de funcionamiento. Debe contar con guía de operación, y guías de laboratorio sugeridas. * El banco debe incluir un sistema inteligente de evaluación y configuración de fallas, el cual se puede conectar a la red para realizar la configuración de fallas, la resolución de problemas, la configuración de parámetros, el arranque remoto, la retroalimentación de información y la puntuación de evaluación a través de la computadora de control principal. *Las dimensiones del banco completo no deben sobrepasar 2 m x 0,7 m x 2 m (largo x ancho x alto). Debe contener un sistema de alimentación externa de operación de 12 V (batería)						
SUBTOTAL							$ 262.831.900
VALOR TOTAL IVA							$ 49.938.064
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							$ 312.769.964

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente., así:

Entidades estatales obligadas: De acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación "Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte (únicamente Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

Valores: Los Acuerdos Comerciales con ***Chile*** y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998** de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Excepciones:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Triángulo Norte	**El Salvador**	Valor de la menor cuantía de la Entidad. (280 S.M.L.M.V)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los cuales son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

No obstante, lo anterior, dichos acuerdos comerciales no contemplan un término mínimo para el cierre del proceso luego de la publicación del aviso de convocatoria.

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso

de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, así:

Entidades estatales obligadas: “De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación “Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte (únicamente Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Valores: Los Acuerdos Comerciales aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas son:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [1] Conforme la información se tiene que:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los cuales son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Matriz de Verificación de Acuerdos Comerciales Internacionales (Pascual Bravo - 2026)

Acuerdo Comercial / Tratado	¿Está la entidad cubierta en el nivel Subcentral / Municipal?	¿El valor del proceso es igual o superior al umbral 2026?	¿El objeto contractual es la Adquisición de Bienes, Servicios o Mixto?	En caso de ser Mixto, ¿cuál es el componente que predomina presupuestalmente?	¿El proceso se encuentra sujeto a este Acuerdo? (Marcar con X)
ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE/PERÚ)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
CANADÁ	SÍ	**NO** (Umbral: >$2.166M)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
CHILE (TLC)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
COREA	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
COSTA RICA	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.940M)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
ESTADOS UNIDOS	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.940M)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
ESTADOS AELC (EFTA)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.131M)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
MÉXICO	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.709M)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
UNIÓN EUROPEA / REINO UNIDO	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.131M)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*

COMUNIDAD ANDINA (CAN) (BOLIVIA, ECUADOR, PERÚ)	SÍ	**SÍ** (Umbral: $0 COP para servicios)	[] Bien [] Servicio [X] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	**Aplica SOLO si se marca:** - Objeto: "Servicio" - Mixto: Predomina "Servicios" [] SÍ [X] NO

No obstante lo anterior, la institución determina que no es procedente aplicar las reglas de trato nacional derivadas del acuerdo comercial con la Comunidad Andina (CAN) —Decisión 439 de 1998— en el presente proceso de selección, debido a la naturaleza mixta de su objeto. Si bien la normativa comunitaria de la CAN exige brindar igualdad de condiciones a los proveedores de servicios de los países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú), este compromiso vinculante rige única y exclusivamente para la contratación de servicios, careciendo por completo de un capítulo de contratación pública o umbrales económicos que regulen la adquisición de bienes.

Dado que el objeto de este contrato no se limita de forma pura a la prestación de un servicio, sino que integra de manera indisoluble el suministro y adquisición de bienes, el proceso desborda el ámbito de aplicación establecido por el acuerdo andino. En consecuencia, al incluir componentes tangibles que no están cubiertos por la normatividad de la CAN, se concluye la inaplicabilidad de dicho tratado comercial, por lo que los oferentes de estos países no recibirán el tratamiento reservado a los proponentes nacionales para el componente de bienes y se regirán bajo las normas generales de la contratación estatal colombiana.
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES A NIVEL NACIONAL

La presente convocatoria se limita a Mipyme nacionales, teniendo en cuenta las particularidades técnicas, académicas y operativas del objeto contractual, orientado a la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación inicial de equipos educativos especializados en el área automotriz, destinados al fortalecimiento de la formación práctica en motores a gasolina, motores diésel, sistemas híbridos y diagnóstico automotriz en el Laboratorio de Investigación y Diagnóstico Automotriz – LIDA de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Dada la naturaleza especializada de los equipos requeridos, resulta pertinente permitir la participación de Mipyme ubicadas en el territorio nacional, con el fin de ampliar la concurrencia de proveedores que cuenten con la capacidad técnica, comercial y operativa

para suministrar soluciones tecnológicas asociadas a motores diésel, sistemas Common Rail, motores híbridos y bancos didácticos de diagnóstico automotriz.

La ejecución del contrato requerirá una adecuada coordinación entre el contratista y la supervisión, especialmente en lo relacionado con la validación de las condiciones técnicas de los equipos, la verificación de compatibilidad con el ambiente de laboratorio, la entrega de accesorios, la instalación, las pruebas de funcionamiento, la puesta en marcha y la capacitación inicial al personal designado por la Institución.

En consecuencia, la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales permite promover la participación de este segmento empresarial, sin restringir la pluralidad de oferentes por razones departamentales, considerando el carácter especializado de los bienes a adquirir y la necesidad de contar con proveedores que acrediten experiencia, idoneidad y capacidad para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección.

1. También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2, de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera. Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son.

EXPERIENCIA:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[26000000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[26100000] Fuentes de energía	[26101500] Motores	00
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[26000000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[26100000] Fuentes de energía	[26101500] Motores	[26101504] Motores diesel
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[26000000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[26100000] Fuentes de energía	[26101700] Accesorios y componentes de motor	00
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[25000000] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	[25170000] Componentes y sistemas de transporte	[25173900] Componentes eléctricos	00

Requisito habilitante de experiencia:

Se considerará hábil el proponente que acredite, mediante el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio, y mínimo dos (2) **certificaciones o actas de liquidación** de contratos terminados y ejecutados, que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación en uno (1) de los siguientes códigos: **26101500, 26101504, 26101700, 25173900**.

Los contratos acreditados deberán haber sido ejecutados dentro de los últimos cuatro (4) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y su objeto, alcance o actividades deberán estar relacionados con la adquisición, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación de equipos, motores, componentes, sistemas o soluciones tecnológicas asociadas al área automotriz, mecánica, electromecánica, de diagnóstico vehicular, motores a gasolina, motores diésel, sistemas híbridos o equipos educativos especializados para prácticas de laboratorio.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación. Los valores serán expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.

2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta sólo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Cada una de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberán contener como mínimo:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión temporal.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato.

La Institución Universitaria Pascual Bravo se reserva la posibilidad de hacer las verificaciones frente a las certificaciones presentadas.

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1086 de 2021, los oferentes que sean MIPYME podrán acreditar las condiciones de experiencia bajo las siguientes condiciones diferenciales:

Se considerará hábil el proponente que acredite, mediante el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio, y mínimo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos terminados y ejecutados, que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación en uno (1) de los siguientes códigos: **26101500, 26101504, 26101700, 25173900**.

Los contratos acreditados deberán haber sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y su objeto, alcance o actividades deberán estar relacionados con la adquisición, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación de equipos, motores, componentes, sistemas o soluciones tecnológicas asociadas al área automotriz, mecánica, electromecánica, diagnóstico vehicular, motores a gasolina, motores diésel, sistemas híbridos o equipos educativos especializados para prácticas de laboratorio.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación. Los valores serán expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV. Las demás condiciones establecidas para acreditar la experiencia serán aplicables en los mismos términos señalados para los oferentes no MIPYME.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026 -.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional (...).

Conforme a los lineamientos anteriormente descritos, se ha definido un criterio diferencial aplicable al valor de la garantía de seriedad de la oferta para este proceso. Este ajuste busca optimizar los requisitos habilitantes y se encuentra plenamente desarrollado en el Numeral 7 del presente documento (*'Las garantías que la entidad estatal contempla exigir*

en el proceso de contratación'), donde se especifican las condiciones diferenciales según la naturaleza del proponente.

Nota: Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad bajo el nuevo artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026), el proponente debe presentar soportes específicos según su naturaleza jurídica ante la entidad estatal. Si se participa como persona natural (ya sea en ejercicio de una profesión liberal o como comerciante), el requisito fundamental es aportar el Certificado de Discapacidad expedido por las instituciones autorizadas por el Ministerio de Salud, el cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección; en el caso del comerciante, se debe adjuntar adicionalmente el certificado de la Cámara de Comercio que demuestre una antigüedad mínima de un año con su establecimiento. Por otra parte, si el oferente es una persona jurídica, la acreditación varía según la subcategoría: si es por propiedad, se debe presentar una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público) que verifique que más del 50% del capital social pertenece a personas con discapacidad desde hace al menos un año; mientras que si es por nivel directivo o por mantener una planta de personal inclusiva, se requiere una certificación similar que demuestre la vinculación laboral real y formal del personal con discapacidad durante el tiempo exigido por la norma, acompañada de los respectivos certificados de salud que validen dicha condición.

REQUISITOS JURÍDICOS:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar formato
	Garantía de Seriedad de la oferta.	Ver proyecto de pliego
	Certificado de Existencia y Representación Legal (***en Original***)	Expedición no superior a 30 días calendario
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	En caso que aplique
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso que aplique
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la páginawww.procuraduria.gov.co	Certificado – Consulta

	Certificado de Responsabilidad Fiscal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la páginawww.contraloriagen.gov.co	Certificado – Consulta
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia Legible
	Certificado de Registro mercantil	Para personas naturales
	Fotocopia de cédula de Representante Legal	Fotocopia Legible
	Registro Único de Proponentes (RUP) (En Original)	Expedición no superior a 30 días calendario
	Formulario de Propuesta Económica	Diligenciar y firmar formato
	Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	Certificado - Consulta
	Certificación de Delitos Sexuales. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta	Certificado - Consulta

REQUISITO HABILITANTE DE SG-SST

REQUISITOS HABILITANTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Personas naturales sin personal a cargo:
Deberá presentar acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública) y planilla de seguridad social.

2. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:
Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

INDICAR SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: Por la modalidad de selección no habrá lugar a precalificación en el actual proceso.

CRONOGRAMA

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	MEDIO

Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	13 de octubre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 13 de octubre de 2026 hasta las 5:00 P.M. del 20 de octubre de 2026	Página Web del SECOP II
Recepción solicitudes mipymes	Hasta las 05:00 P.M. del 20 de octubre de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	21 de octubre de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a solicitudes mipymes	21 de octubre de 2026	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	21 de octubre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	Desde el 21 de octubre de 2026 hasta el 26 de octubre de 2026 a las 05:00 P.M.	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	27 de octubre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para expedir adendas	27 de octubre de 2026	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	Hasta el 30 de octubre de 2026, hasta las 08:00 AM	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	3 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	Desde el 3 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 pm del 6 de noviembre de 2026.	Página Web del SECOP II

Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	9 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Conclusión informe de evaluación	9 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	10 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Página Web del SECOP II
Inicio del Evento de Subasta Inversa	11 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Página Web del SECOP II
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	12 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Las personas interesadas en el proceso de contratación podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo a través del SECOP II.

Cordialmente,

Original firmado
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Rectora

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina- Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: